



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONTROL DE VACIADO DE CUBAS DE ORIGEN DOMESTICO A EDAR URBANAS MEDIANTE TRANSPORTE AUTORIZADO

Nº TOTAL DE PÁGINAS: 3

EDICIÓN: **EDICIÓN 11**

FECHA: **21 de marzo de 2022**

VERTIDO DIRECTO DE AGUAS RESIDUALES A UNA EDAR URBANA PROCEDENTES DE VIVIENDAS O DE AGUAS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO URBANO

La necesaria evacuación y vertido de las aguas residuales procedentes de fosas sépticas de viviendas o de labores de limpieza de alcantarillado urbano, supone actualmente un problema de difícil gestión y no suficientemente regulado.

Cuando el vertido de estas aguas residuales se lleva a cabo, como es práctica habitual, en redes de alcantarillado o colectores generales de saneamiento, se producen, además de los problemas que pudieran derivarse de la falta de control y registro de las características de los líquidos o fangos vertidos, los correspondientes a posibles atascos, colmataciones, olores, u otros posibles impactos no deseados en las redes de saneamiento municipal.

La aplicación al terreno o el vertido a cauce público son obviamente inadmisibles por sus características, y los vertederos autorizados no deben recibir el contenido de las fosas sépticas por los altos contenidos de agua.

La incorporación de las aguas procedentes de fosas sépticas o de limpieza de alcantarillado directamente a una EDAR municipal, con capacidad adecuada para ello y en condiciones que permitan un control correcto del vertido, puede resolver este problema y en consecuencia constituye el objeto del procedimiento operativo que se diseña.

Los costes de tratamiento, que estos vertidos generan en la EDAR urbana, serán abonados por el transportista autorizado que conduzca estas aguas hasta la planta.

Los importes facturados por la descarga en la EDAR por la empresa explotadora de la planta serán los correspondientes de aplicar la Tarifa vigente, previamente autorizada por ESAMUR.

Las únicas cubas, cuyo contenido podrá ser autorizado para ser tratado en una EDAR gestionada por ESAMUR, serán aquellas que transporten:

- **Aguas residuales procedentes de fosas sépticas de origen doméstico.**
- **Aguas residuales procedentes de limpieza de alcantarillas**

El transportista será el responsable de garantizar que las aguas residuales que solicita verter tienen un origen doméstico. En caso de incumplimiento de esta premisa o que produzcan problemas de funcionamiento en la EDAR, podrá denegarse la autorización de vertido para el transportista.

La relación de EDAR de la Región de Murcia, gestionadas por ESAMUR, que por sus características de diseño o por su capacidad permiten la recepción de cubas con los residuos anteriormente especificados son las que se indican en el formulario de [Solicitud de Autorización para Vertidos Directos \(AVD\)](#).



En las EDAR de los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca y Águilas la autorización de vertido deberá solicitarse a los Ayuntamientos correspondientes o a las empresas concesionarias de sus servicios de agua, alcantarillado y depuración.

TRANSPORTE Y DESCARGA DE CUBAS.

Para realizar descargas de aguas residuales en las EDAR públicas de la Región de Murcia gestionadas por ESAMUR, mediante camión cuba, u otro medio de transporte, deberá haberse obtenido previamente la autorización de la Entidad de Saneamiento y Depuración (**ESAMUR**).

Para solicitar autorización de descargas en EDAR públicas gestionadas por **ESAMUR** el transportista presentará en el Registro Electrónico de ESAMUR <https://sede.esamur.com> el formulario de [Solicitud de Autorización para Vertidos Directos \(AVD\)](#) (según el formulario adjunto) debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, acompañado de la documentación correspondiente.

Si procede la autorización, **ESAMUR** la comunicará al transportista, indicando las EDAR en las que podrá realizar el vertido, las condiciones generales y los límites para realizarlo. Las condiciones específicas, de horario de descarga u otras, motivadas por las características de la EDAR que recibe el vertido, serán concertadas previamente entre el transportista y el responsable de la planta en cada caso.

La autorización tendrá una duración de cuatro años, si no se han modificado durante ese plazo las condiciones establecidas en la solicitud, y podrá ser renovada mediante nueva solicitud a ESAMUR.

RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE VERTIDOS DIRECTOS EN EDAR

Las EDAR, autorizadas por ESAMUR para recibir **VERTIDOS DIRECTOS DE AGUAS RESIDUALES** recibirán de la Entidad de Saneamiento la relación de empresas y transportistas autorizadas para llevar a cabo las tareas de recogida y descarga de residuos líquidos.

El Jefe de Planta deberá recabar la identificación y comprobar, antes del vertido, que el transportista aporta la documentación exigida en este Documento. El transportista, deberá rellenar por cada descarga, el [Parte de Vertido Directo \(PVD\)](#) por duplicado, del cual conservará copia el Jefe de Planta, responsabilizándose de su archivo y custodia.

Se procederá por parte del Jefe de Planta a realizar las comprobaciones oportunas, así como el caudal vertido, toma de muestras y análisis, si se estiman necesarios. Una vez realizadas todas las comprobaciones, y en el caso de que todas sean correctas, el Jefe de Planta autorizará la descarga del vertido indicando el punto de descarga y el tiempo mínimo en que deberá realizarse.

En caso de rechazar el vertido, por falta de identificación o condiciones negativas para su descarga, anotará esta circunstancia en el [Parte de Vertido Directo \(PVD\)](#).

El importe de la descarga, según las tarifas previamente aprobadas por ESAMUR, será facturado por la empresa explotadora de la EDAR.

El Jefe de Planta mantendrá a disposición de ESAMUR un [Libro de Vertido Directo de aguas residuales](#) en el que se anotará cada uno de los vertidos, con la fecha y hora de la descarga, matrícula del vehículo y datos del transportista, cuyo modelo será entregado por ESAMUR a la EDAR junto con la comunicación de autorización para la recepción de vertidos.



TARIFA

El vaciado de las cubas supondrá, por parte de la empresa autorizada, el pago de una cuota a la empresa explotadora de la EDAR según la suma de los siguientes términos (IVA no incluido):

$$\text{Cuota/cuba} = A + B$$

A = Término fijo de descarga de 20 €

B = Término variable = V x Volumen

Volumen = Volumen de vertido en (m³)

V = Término variable de 2,83 €/m³

$$\text{Cuota/cuba (€)} = 20 + (2,83 \times \text{Volumen (m}^3\text{)})$$